

CONVENIO Facultad de Ciencias - Facultad de Química: Actividades de Enseñanza e Investigación

En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de agosto de 1999, POR UNA PARTE: La Facultad de Ciencias, representada por el Sr. Decano Ricardo Ehrlich, y POR OTRA PARTE: La Facultad de Química, representada por el Sr. Decano Alberto Nieto, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

1.- Aspectos generales

El presente Acuerdo Académico entre la Facultad de Ciencias (FC) y la Facultad de Química (FQ) de la Universidad de la República entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 1999 y tendrá una duración de tres años y renovación automática por períodos iguales. En caso de que alguna de las facultades desee anular el Acuerdo, deberá comunicarlo con un preaviso de seis meses y se formará una Comisión especial para implementar los términos de este cambio.

El Acuerdo será supervisado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos Profesores designados respectivamente por ambos Consejos. Esta Comisión tendrá autonomía para introducir pequeños cambios en los cuales exista acuerdo de sus miembros y podrá proponer a ambos Consejos las modificaciones a introducirse en el funcionamiento del Acuerdo, que sean requeridas por la experiencia de su aplicación.

Transitoriamente y hasta el 31 de mayo de 1999, la Comisión de Seguimiento estará integrada por ambos Decanos.

2.- Temas de enseñanza e investigación

2.1. El Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Química (DQO) se hará cargo del dictado de los siguientes cursos de grado de la FC:

- Química II (Lic. en Ciencias Biológicas)
- Química Orgánica I (Lic. Bioquímica)
- Química Orgánica II (Lic. Bioquímica)

El responsable de los cursos será el responsable de dicho Departamento.

2.2. El Departamento de Química Orgánica ofrece en la actualidad tres módulos de química orgánica de complejidad creciente como cursos curriculares. El curso semestral de Química II (Lic. Ciencias Biológicas) se corresponde al módulo I y los cursos de Química Orgánica I y II (Lic. Bioquímica) a los módulos I y II. Los mismos módulos serán tomados simultáneamente por estudiantes de la FQ, FC y otras facultades. La descripción de los módulos I y II se detalla en el Apéndice A.

2.3. Como contraprestación por la realización de los cursos la FC dispondrá de un monto en el rubro sueldos docentes con el cual se realizarán llamados para la provisión de cargos de la FC con el perfil adecuado para participar en el dictado de los cursos. Asimismo se dispondrá de un monto en el rubro gastos e inversiones.

El monto asignado al rubro sueldos será destinado al llamado de los siguientes cargos:

- 2 Asistentes de Química Orgánica (Gdo.2, interino, 15 hs. semanales)
- 1 Asistente de Química Orgánica (Gdo.2, interino, 25 hs. semanales)
- 1 Profesor Adjunto de Química Orgánica (Gdo.3, interino, 34 hs. semanales)

Se deja constancia que este monto para el rubro sueldos es una propuesta mínima de funcionamiento.

La partida para gastos será de \$30.000 anuales (vigencia 1.1.98) y será ejecutada de acuerdo a lo que indique el docente responsable de los cursos, pudiendo ser traspasado a la FQ si éste así lo solicitara.

Los gastos están calculados para cursos de laboratorio de hasta 50 estudiantes. Los recursos asignados podrán modificarse año a año en base al cambio de condiciones del dictado de los cursos, en particular, en lo referente al número de estudiantes o modificaciones de los planes de estudio. El tema deberá ser objeto de consideración por parte de la Comisión de Seguimiento.

2.4. Los cargos con perfil en Química Orgánica serán llamados en el marco de la Comisión Asesora de Bioquímica hasta que se complete la reestructura del área Ciencias de la Vida de la FC, en la cual debería estipularse el destino definitivo de los mismos. Estos cargos cumplirán funciones tanto de docencia como investigación en el DQO.

La organización de los cursos por módulos (**2.2.**) tiene como consecuencia práctica que la docencia se hará en forma indiferenciada, esto es, los docentes son asignados a tareas docentes generalmente asociadas a estudiantes de variados orígenes y no necesariamente a hacer docencia para estudiantes de la facultad a la cual pertenecen.

Los docentes de Química Orgánica de la FC, cumpliendo funciones en el DQO, elevarán sus informes de actuación al responsable del Departamento quien a su vez los elevará a la Comisión Asesora de Bioquímica junto con su propia evaluación de la actuación de los docentes.

2.5. De mantenerse por parte del Consejo de la FC la resolución del dictado de cursos teóricos en dos turnos, uno de los turnos será dictado en el local de la FC, mientras que el restante turno teórico y los laboratorios serán realizados en la FQ.

2.6. La supervisión de los cursos estará a cargo de las Comisiones Coordinadoras Docentes respectivas de la FC en lo relativo a organización de los horarios, coordinación con otras materias, períodos de exámenes y todos los otros aspectos relacionados con la normativa actual, y lo coordinarán con los responsables nombrados en la FQ.

2.7. Cualquier cambio no menor en el temario u otros aspectos del dictado de los módulos I y II deberá contar con la aceptación de la FC. Las modificaciones deberán ser comunicadas por la FQ a la FC 12 meses antes del comienzo de su aplicación.

2.8. El Servicio de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) dependerá de la Comisión Asesora de Bioquímica hasta completarse la reestructura del área Ciencias de la Vida de la FC, cuando se estudiará su dependencia institucional definitiva. El responsable de este Servicio será designado de común acuerdo por la FC y la FQ.

El DQO brindará asesoramiento, realizará tareas de investigación y colaborará en la docencia de grado y posgrado relacionadas con la espectroscopía de RMN.

La FC dispondrá de los fondos para el llamado de un cargo de Asistente (Gdo. 2, 30 horas semanales) para cumplir funciones en el Servicio de RMN y un monto en rubro gastos e inversiones de \$5.000 anuales (vigencia 1.1.98) para cubrir gastos menores de funcionamiento del mencionado servicio.

El financiamiento de los costos fijos operativos del equipo de RMN será motivo de acuerdos posteriores entre la FC y la FQ.

2.9. Vías posibles para el reconocimiento de la colaboración académica entre la FC y el DQO es por parte de la FQ la mención de la Facultad de Ciencias en los trabajos de investigación y en el membrete del papel membretado del Departamento y por parte de la FC la adecuada descripción de la colaboración académica con mención explícita de los responsables en el Anuario de la Facultad de Ciencias.

2.10. Ambas Facultades señalan su interés en desarrollar una mayor interacción en materia de investigación y docencia en disciplinas de interés común. En caso de concretarse, estos programas serán objeto de nuevos convenios adicionales.

Para constancia y en señal de conformidad, se firman tres ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Facultad de Química



Prof. Dr. Alberto Nieto
Decano

Por la Facultad de Ciencias



Prof. Dr. Ricardo Ehrlich
Decano